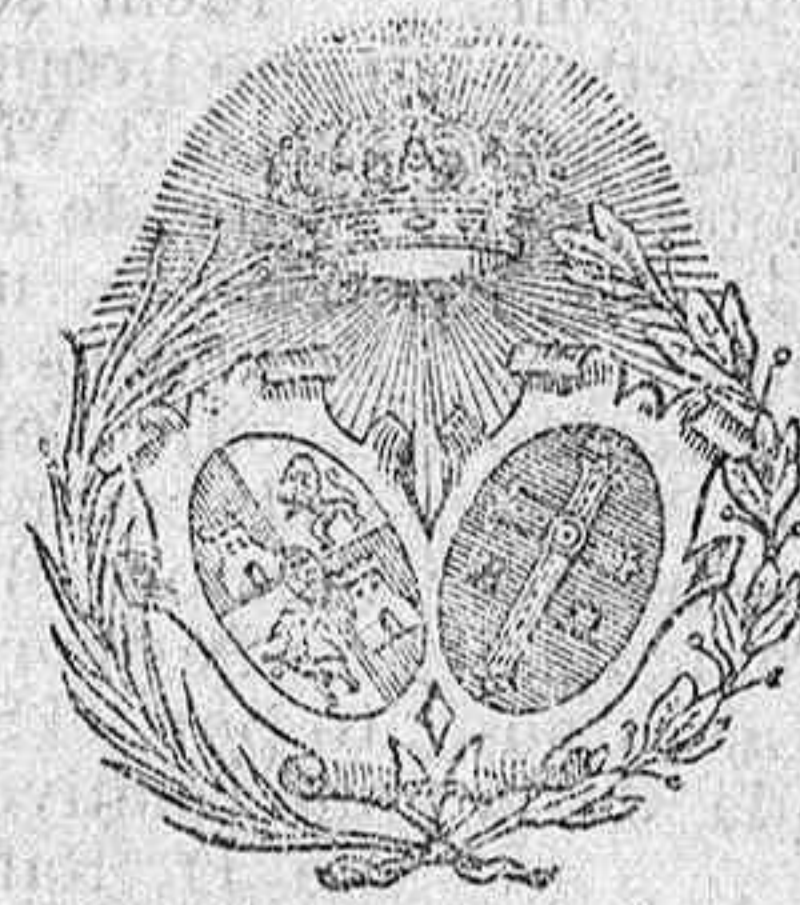


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 5,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 19)

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Villayón

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este concejo por renuncia del que la venía desempeñando, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, se anuncia vacante por término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los que la soliciten dirigir á esta Alcaldía las solicitudes acompañadas de sus respectivos certificados que así lo acrediten.

Villayón, Julio 2 de 1924.—El Alcalde, Ventura Méndez.
R. al núm. 2.697

Alcaldía de Yernes y Tameza

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas sobre exacciones y arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas y alcoholes y sobre el consumo de carnes para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario de 1924 á 1925, quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que contra las mismas se formulen.

Tameza, 4 de Julio de 1924.—El Alcalde, Tomás Alvarez.
R. al núm. 2.710

Alcaldía de Quirós

Aprobado en sesión de 28 del corriente, por el Ayuntamiento

pleno, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio económico de 1924-25, se expone al público durante quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 4º de la Real orden de 10 de Abril último. Consistoriales de Quirós, á 28 de Junio de 1924.—El Alcalde, Olegario Manzano.

Aprobadas en sesión de esta fecha por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas de exacciones municipales, cuya vigencia comenzará en el próximo ejercicio económico, se expone al público durante quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Consistoriales de Quirós, á 28 de Junio de 1924.—El Alcalde, Olegario Manzano.
R. al núm. 2.709

Alcaldía de Villaviciosa

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Eleuterio Costales Garcia, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Marcelino, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Marcelino se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Marcelino Costales Garcia para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Marcelino Costales Garcia es natural de Castiello, hijo de Manuel de Carmen, y cuenta

Villaviciosa, 2 de Julio de 1924.—El Alcalde, N. Ballina.
R. al núm. 2.697

Alcaldía de Cabranes

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, por la asistencia de las familias pobres, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Durante el término de treinta días contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden los aspirantes al cargo presentar sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabranes, 25 de Julio de 1924.—El Alcalde, José M.ª del Llano Junco.
R. al núm. 2.713

Alcaldía de Ponga

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1924.

Sesión del día 8.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprueba el proyecto de presupuesto que ha de ser sometido a la discusión y aprobación del Ayuntamiento pleno.

Es aprobada la factura que el Farmacéutico D. José M. Cadena presenta por los medicamentos suministrados a los enfermos pobres del concejo.

Asimismo se aprueba el pago de las leyes municipales al Sr. Delegado gubernativo.

Sesión del día 15.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Encargar del reparto y recogida de boletines de inscripción del Censo electoral a los Sres. Maestros del concejo, asignándoles por este servicio quinientas pesetas.

Se dió cuenta de la visita del señor Delegado manifiesto de

se el pueblo en muy buenas condiciones y encareciendo se cumplimentase con gran celo las disposiciones del Gobierno encaminadas a evitar la blasfemia y mendacidad.

Ordenar, de acuerdo con el informe de la Comisión de policía urbana, destruir un árbol en la vía pública.

Suspender la reunión del pleno hasta el día 20 del actual por asistir en Comisión al homenaje de adhesión al Trono con ocasión del santo de S. M. el Rey (q. D. g.)

Confirmar el primitivo acuerdo del Ayuntamiento asignando al pueblo de Taranes mil cuarenta y tres pesetas por aprovechamientos de pastos.

Sesión del día 29.

Exceptuar del servicio en filas al mozo Venancio Iarzal como comprendido en el artículo 89, número 5 de la Ley.

Satisfacer a los soldados encargados de la parada de caballos sementales los suministros devengados durante el pasado mes de Abril.

El anterior extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente y para ser enviado al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia al objeto de cumplir lo estipulado en el Estatuto municipal, insertándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Ponga, a 20 de Junio de 1924.—P. A. de la C. P., El Secretario, Eduardo Ibaseta.—Visto bueno, El Alcalde, M. Iarzal.

Relación nominal de los mozos que por faltar al acto de clasificación y declaración de soldados se les ha instruido expediente siendo declarados prófugos por la Excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo:

Número 3 Armando Pandavénes Blanco, de Fructuoso y Joaquina.

7 Felipe Priede Gonzalez, de Benito y Josefa.

8 Isidoro Alonso Alonso, de José y Antonia.

9 Eugenio Rivero Alonso, de Ricardo y Aurora

10 Antonio José Traviesas, de Enrique y María.

11 Jaime Cipriano Rodríguez, de Rafael y Cándida.

12 Lorenzo Díaz Llamazales, de Enrique y Valentina.

13 Leonardo Rodríguez Osorio, de Jaime y María.

15 Ceferino Cuadriello, de Pedro y Juliana.

16 Antonio Muñiz Perez, de Francisco y Segunda.

17 Antonio Diego Grande, de Daniel y Encarnación.

18 Armando Pelaez Traviesas, de Manuel y Aurora.

19 Juan Antonio Llera Priede, de Jacinto y Teresa.

20 Amador Gonzalez Muñiz, de Enrique y Quintina.

21 Diego Cuadriello Diaz, de Rafael y Lorenza.

23 Luciano Forcelledo Cueto, de Ramon y Teresa.

25 José Cuadriello Rivero, de Manuel y Venancia.

26 Teodoro Diaz Collado, de Juan e Inocencia.

30 Jesús José Muñiz Foyo, de Constante y Enriqueta.

31 Pascual José Díez Muñiz, de Juan y Juliana.

32 Manuel Alonso Alonso, de Fructuoso y Teresa.

33 Victorino Pilar Muñiz, de Diego y Juliana.

36 Jesús Capellin Cieto, de Deogracias y Manuela.

39 Fermin Perez Garcia, de Gabriel y Manuela.

Consistoriales de Ponga, a 20 de Junio de 1924.—El Alcalde, M. Iar-zabal.

R. al núm. 2.688

Alcaldía de Colunga

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno, y la Comisión municipal permanente, durante el mes de Abril de 1924.

Sesión del día 3.—Ordinaria del Ayuntamiento.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la Real orden de 28 de Marzo dictando reglas para constituirle conforme al Estatuto municipal.

Se acordó confirmar en los cargos de Alcalde y Tenientes á los señores D. Tomás Montoto Rivero, D. Celestino Piñera Peón, D. Ramón Carús Pernús y don Agustín Victorero Lucio, y por tanto constituida con ellos la Comisión permanente, señalándose para celebrar sus sesiones ordinarias los jueves en primera convocatoria y los sábados en segunda, á las tres de la tarde.

Idem dejar en suspenso el nombramiento de suplentes de los señores que componen dicha Comisión permanente, hasta que fueran designados por la autoridad superior los Concejales corporativos.

Sesión extraordinaria del día 7.—Del Ayuntamiento.

Se constituyó el nuevo Ayun-

tivos y cuatro corporativos, con forme á las escalas de los artículos 45 y 46 del Estatuto, eligiendo Alcalde á D. Tomás Montoto Rivero; primer Teniente á D. Celestino Piñera Peón; suplente á don David de la Cortina Lueje; segundo Teniente á D. Ramón Carús Pernús; suplente á D. Celestino Coto Blanco, y tercer Teniente á D. Agustín Victorero Lucio, suplente D. Manuel Granda de la Torre.

El Sr. Alcalde, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 122, confirmó el señalamiento de sesiones semanales para la Comisión municipal permanente, en los mismos días y horas antes señalados.

Se fijó en tres el número de sesiones del pleno para el primer periodo cuatrimestral, comenzando el 12 de Junio, á las cuatro de la tarde.

Sesión ordinaria del día 10. De la Comisión municipal permanente.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó reparar el Macelo público.

Idem que pasara á informe de la Comisión de Hacienda la cuenta de adeudo y recaudación de arbitrios del mes de Marzo.

Idem aprobar en principio, sin perjuicio de rectificarla en cuanto procediere, la cuenta de medicamentos suministrados á enfermos pobres por el Farmacéutico don José García Ramos, durante el cuarto trimestre de 1923-24.

Idem para constituir, con los Sres. Inspectores provincial y municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, la Comisión organizadora del Concurso de ganado vacuno, á los Concejales Sres. Valle é Isla, y labradores y ganaderos Sres. Ruiz y Sanchez.

Idem confirmar el nombramiento de Comisiones informadoras para el más pronto despacho de los asuntos municipales.

Se concedieron las siguientes licencias: á D. Ramón Palacio para construir un garage y muro de contención junto á su casa del Solnivero; á D.^a Jerónima Sanchez Toyo para construir una casa dentro de terreno de su propiedad, en Goviendes; á D. José Nosti para hacer un retrete de servicio de su casa de Bueño, en La Isla; á D. Arcadio Gonzalez Granda para también construir una casa dentro de finca de su propiedad en Los Caspios, de dicho barrio, y á D. Laureano Fernandez para cerrar la delantera de un lagar en La Quintana de Pivierra.

Se acordó que se forme presupuesto de obra necesaria para construir una alcantarilla en el barrio de la Ferrería, Espadanal, que sirva de desagüe á los retretes del mismo, bajo condición de que los vecinos interesados contribuyan con el 50 por 100, según tienen ofrecido.

Idem requerir á D.^a Cesárea Otero, de Lucas, para que deje discurrir las aguas por su cauce natural, en la portada de la casa y finca inmediata.

Idem según la Comisión del ramo propone, no conceder licencias á D. Vicente Vega y D. Pedro Villar, de Pivierra, para cerrar el primero, uniéndolas en una sola dos fincas que dice pertenecerle en sitio Terreno de los Paneros, y el segundo para tender un puente sobre el rio en La Grocenti.

Se acordó aprobar lo propuesto por el Sr. Alcalde en su informe relativo al cierre de una finca de D. Rafael Cortina, sita en la Cruz de la Vega, barrio de Fano, parroquia de Libardón y á la colocación de un tablero adosado á su casa de aquel barrio.

Idem que pasaran á Comisión instancia de D.^a Matilde Gonzalez, de Libardón y de D. Antonio Villar, de Pivierra, solicitando la primera una parcela en La Fuente y el segundo licencia para construir un corredor en su casa de Los Llameos.

Sesión del día 19

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó exceptuar del servicio en filas, como comprendido en el caso 9.^o artículo 89 de la Ley al mozo número 18 de 1922, José María Busto Alonso.

Se aprobaron los expedientes de prófugos de mozos del actual reemplazo y anteriores, ya relacionados en anuncio separado.

Para presentar é identificar ante la Comisión Mixta á los mozos números 78 de 1924, Ramón Valdés, y 21 de 1915, Luis Miyar, fueron Comisionados los Concejales señores Alonso y Capellán.

Se aprobó la distribución de fondos del mes.

Se concedió licencia á D. Laureano Villar, de Carrandi, para reconstruir la fachada de su casa del Cueto.

Pasaron á Comisión una instancia de D. Juan Granda, de Lucas, solicitando un terreno común para alinear la pared de su finca del Llozón y otra de D. Germán Carús, de Gijón, contra D. Gabriel Pis Piniella, por haber estrechado un camino público en Pivierra.

Se acordó el arreglo de un mal paso en el camino de Friera.

Sesión del día 24.

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem la cuenta de adeudo y recaudación de arbitrios del mes de Marzo.

Se concedió permiso á D. Hipólito Lucio, Presbítero de Lastres, para cerrar con valla metálica y hacer jardín, una pequeña parcela de terreno común y aspecto poco agradable frente á su casa de dicho pueblo, siempre que allí coloque una portilla de entrada pública.

Se nombró agente ejecutivo municipal á D. Eduardo Iglesias.

Se acordó exponer al público por ocho días el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1924-25, según oportunamente se cumplió.

Se concedió licencia de un mes para reponer su salud y atender asuntos particulares á D. ^{infrascrito} Se

gado de la Secretaría durante su ausencia el Oficial D. Casimiro Cristóbal.

Aprobado en sesión ordinaria de hoy.

Colunga, 3 de Julio de 1924.—El Secretario, Mariano Gonzalez.—V.^o B.^o, El Alcalde Tomás Montoto.

R. al núm. 2.698

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de Mayo de 1924.

Sesión ordinaria del día 1.^o

Se aprobó el acta de la anterior. Idem el extracto de acuerdos del mes de Marzo.

Se acordó que, afectando a servicio de carácter particular y no a camino público, la denuncia presentada por D. Germán García, vecino de Gijón, contra D. Gabriel Pis, de Pivierra, proceda inhibirse de intervenir el Ayuntamiento en el asunto.

Se concedieron licencias a don José García Llera, de esta villa, para construir un pozo negro de servicio al retrete de su casa del Barrio de Soto y a D.^a Valentina Sampedro, de Libardón, para reedificar sobre los mismos cimientos que tiene su casa de Grandiella.

Se acordó la reorganización de la Banda municipal bajo la dirección gratuita del Capellán organista D. Francisco Suárez Bustillo, ofrecida por el mismo.

Idem la construcción de un pozo séptico para desagüe de alcantarillas del Barrio de Soto.

Sesión ordinaria del día 8

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó comisionar al Concejal D. Miguel Pérez Villar para presentar ante la Comisión mixta, al mozo núm. 73 de 1905, Ricardo Cortina.

Se aprobaron las cuentas de productos obtenidos en la estación telefónica municipal de Lastres, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril.

Se acordó que pasara a informe de la Comisión del ramo, la cuenta de adeudo y recaudación de arbitrios del referido Abril.

Idem la factura de medicamentos suministrados a familias pobres por el farmacéutico D. Luis Vigón, últimamente presentada.

Idem comisionar al Concejal D. Emilio Alonso para que informe sobre el presupuesto de gastos de reparación del Macelo público.

Sesión ordinaria del día 15

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem la factura de medicamentos a pobre, por el farmacéutico D. Luis Vigón, importante 294 pesetas 5 céntimos.

Idem aprobar, en principio, el subarriendo del bajo de las Consistoriales a D. Rogelio Suárez, en 240 pesetas anuales y que se ejecuten en el local las reparaciones necesarias.

Idem reparar también, según el maestro solicita, el edificio Escuela nacional de Pivierra.

Idem gasto pozo de es-tas.

Se nio V-ra co-sa de

Idem bran su fi-dón, pese-

Se para fonos

S

Qu

anter

Se Pis E-deje públ-en el Vice

Id

la C-dient nunc-por l públ-ría, resu-nado

Se y rec-de M

Se para mús

Id

Rose de S-ocup-Rect-misid

Id

el tes-lorito pose-noct-prev

to ne

S

Se

Se

ra N-deje mad-tros

en la situa

Id

Sant para co de

Desc

Id

insta d. L de L

prim en X

tar

cons de s

Id

Salu traer de g

nive allí

Id

obra

lla e

Idem aprobar el presupuesto de gastos para la construcción de un pozo séptico en el Barrio de Soto, de esta villa, importante 250 pesetas.

Se concedió licencia a D. Antonio Villar García, de Pivierda, para construir un corredor en su casa de Los Llameos.

Idem un trozo de terreno sobrante de vía pública limítrofe a su finca La Fuentona, de Libardón, a D.^a Matilde González, en 25 pesetas.

Se acordó destinar 20 pesetas para arreglo de la caseta de teléfonos de Lastres.

Sesión ordinaria del día 22

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó obligar a D. Gabriel Pis Piniella, de Pivierda, para que deje libre la servidumbre de uso público, de 3 metros, junto al río en el sitio conocido por Molino de Vicentón.

Idem que pasara a informe de la Comisión del ramo el expediente instruido a virtud de denuncia contra D. José Marina Pis, por haber interrumpido servicios públicos en el sitio de La Ferrería, dando así cumplimiento a lo resuelto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se aprobó la cuenta de adeudo y recaudación de arbitrios del mes de Marzo último.

Se acordó destinar 200 pesetas para subvencionar a la Banda de música, instrumentos y local.

Idem conceder permiso a don Rosendo Lorenzo Pérez, Párroco de Sales, para cerrar el suelo que ocupaba un hórreo próximo a la Rectoral, en la forma que la Comisión del ramo propuso.

Idem destinar, de acuerdo con el testamentario de la finada Doloritos, la humilde casa que esta poseía en esta villa para albergue nocturno de pobres transeúntes, previas las reparaciones al efecto necesarias.

Sesión ordinaria del día 31

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó requerir a D.^a Jenera Nogal, de Pivierda, para que deje el paso libre del camino llamado Molino de Vicentón, 14 metros de anchura a lo largo del río, en la parte que limita con su finca situada en Agüera de Arriba.

Idem conceder licencia a don Santiago del Gallego, de Lastres, para convertir en puerta el hueco de una ventana de su casa del Descanso.

Idem que pasaran a la Comisión instancias de D. Manuel Alonso, de La Riera y D. Juan Cristóbal, de Luces, solicitando licencias, el primero para reedificar un hórreo en Xirga y el segundo para levantar las paredes de un edificio y construir otro dentro de una finca de su propiedad.

Idem conceder permiso a don Salustiano Pérez Cangas para extraer del Solmiren algunos carros de grijo, con el fin de levantar el nivel de un solar de su dominio allí inmediato.

Idem aprobar el presupuesto de obra para construir una alcantarilla en el barrio de Padana y

y que se obligue a los dueños de casas próximas a limpiar los pozos negros, con el fin de no entorpecer la ejecución de la obra referida.

Idem solicitar de los Poderes públicos que no sea suprimida la Escuela especial de Náutica de Jovellanos, en Gijón.

Aprobado en sesión ordinaria de hoy.

Colunga, 3 de Julio de 1924.—El Secretario, Mariano Fernández. V.º B.º, El Alcalde, Tomás Montoto.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno, en la reunión ordinaria del primer período cuatrimestral.

Sesión del 12 de Junio 1924

Se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado y conforme de la custodia, movimiento y existencia de fondos municipales, según acta de arqueo y balance de 31 de Mayo último.

Idem del estado en que se encuentra el expediente de suministro de agua a esta villa.

Se aprobaron las cesiones de parcelas sobrantes de vía pública que se detallan: una a D. Ramón Palacio Acebal, de 26 metros cuadrados, limítrofe a su casa del Solrivero, en 100 pesetas; otra a don Laureano Fernández, de Pivierda, limítrofe a su lagar de La Quintana, en 8 pesetas; otra a D.^a Matilde González, de Libardón, delantera de su casa, en La Fuentona, en 25 pesetas; otra a D. Manuel Valle, de Carrandi, de 6 metros cuadrados, también delantera de su casa, en 60 pesetas; otra a D. Ramón García Pérez, de La Isla, de 100 metros cuadrados, limítrofe a su finca del Ramal, para unir a dicha finca, en 250 pesetas, todas sin perjuicio de tercero.

Se acordó desestimar por infundada e injustificada, la reclamación de D. José Duyos y otros vecinos de dicha parroquia de La Isla, contra la solicitud del referido Sr. García Pérez.

Idem ratificar en un todo los acuerdos de 7 de Noviembre de 1921, 10 y 31 de Enero de 1924, con cuanto además dispuso la Alcaldía y propone la Comisión especial del ramo en su último informe, para corregir y atajar los repetidos abusos que D. José Marina Pis ha venido cometiendo contra el libre tránsito de servicios públicos, en el sitio de la Ferrería, parroquia de La Riera.

Idem rectificar o anular el acuerdo de la Comisión municipal permanente, de 22 de Mayo último, en la parte que a este extremo se refiere y autorizar, sin perjuicio de tercero, a D. Rosendo Lorenzo Pérez, Párroco de Sales, para cerrar una finca de su propiedad, de 34 centiáreas, junto a la Rectoral, bajo condición de que para siempre, quede en beneficio de dicha Rectoral, según la cede el solicitante en su instancia fecha 10 del actual.

Se acordó confirmar el acuerdo de la permanente, de 15 de Mayo relativo a la construcción de un

cantarillado de la calle de la Amargura, barrio de Soto.

Se aprobó un presupuesto importante 338 pesetas para reparar las líneas telefónicas municipales de Lastres y Libardón.

Idem idem el subarriendo de un local del piso bajo de las Consistoriales a D. Rogelio Suárez, en 240 pesetas anuales.

Sesión del 13 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior.

Idem el pliego de condiciones redactado por la permanente para contratar, previa subasta, el suministro de alumbrado público eléctrico de esta villa, por un período de diez años, bajo el tipo de 3.800 pesetas cada uno de ellos, o sea en junto 38.000 pesetas y designar para asistir a dicha subasta al Concejal D. Celestino Coto Blanco.

Se acordó señalar para la próxima reunión del pleno el 9 de Octubre, a las 4 de la tarde.

Y para remitir al Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia, a los efectos del art. 136 del Estatuto municipal, le expido en Colunga, a 21 de Junio de 1924.—El Secretario, Mariano Fernández.—V.º B.º, El Alcalde, Tomás Montoto.

R. al núm. 2.686

Juzgado Militar

del Regimiento Príncipe, número 3

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado Gerardo Lopez Fernandez, para exceptuarse del servicio militar, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento, acordé resolver en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Ricardo Lopez Fernandez, hermano del mencionado soldado, natural de Peñallán, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, de cuyo punto se ausentó para América.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1916, por si alguno tiene noticias de su actual residencia del citado Ricardo Lopez Fernandez, se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos en obsequio al principio de equidad y justicia.

Oviedo, 4 de Julio de 1924.—El Comandante Juez, Angel Guimerá.
R. al núm. 2.683

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Ibias

D. José M.^a de Valledor y Díaz, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Ibias.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado, y del que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento es el siguiente:

Sentencia:

En la villa de San Antolin de Ibias, á trece de Febrero de mil novecientos veinticuatro, visto por el Sr. Juez municipal de este término D. Constantino Barrero López, el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre D. José Amador López Díaz, de treinta y dos años, casado, Secretario del Ayuntamiento y vecino de esta villa, como apoderado de su padre D. Leonardo López Monasterio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta propia villa, demandante, y don Estanislao de Llano y Suárez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Caldevilla, de este distrito, demandado y en rebeldía, sobre reclamación de ciento cincuenta pesetas procedentes de intereses de los cinco últimos años, de quinientas pesetas de principal.

Fallo:

Que debe de declarar y declarar haber lugar á la demanda interpuesta por D. José Amador López Díaz, con poder de su padre don Leonardo López Monasterio, vecinos de esta villa, contra D. Estanislao de Llano y Suárez, vecino de Caldevilla, y en su consecuencia condeno á éste á que tan pronto sea firme esta sentencia, pague á aquél las ciento cincuenta pesetas y al pago de las costas causadas.

Así por esta sentencia definitiva juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo —Constantino Barrero.

Publicación:

Lo fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó el día de su fecha celebrando audiencia pública, de que yo Secretario habilitado doy fé.—Ante mí, José María de Valledor.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado D. Estanislao de Llano y Suárez, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en San Antolin de Ibias, á veintidós de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—José María de Valledor.—Visto bueno, Constantino Barrero.

R. al núm. 2.722

D. Rufino Fernández Niño, Secretario habilitado en funciones del Juzgado municipal de Ibias

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido ante dicho Juzgado y del que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de San Antolin de Ibias, á veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro, visto por el Sr. Juez municipal de este término D. Constantino Barrero López, el precedente juicio verbal civil seguido ante este Juzgado entre D. Isidoro Arias y Arias, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Marente

trito, con residencia accidental en Pernús, distrito de Colunga, representado por D. José María de Valledor y Díaz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Riodeporcos, de este distrito, en virtud de poder que en el acto del juicio exhibió, demandante, y D. Estanislao de Llano y Suárez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Caldevilla, también de este término, demandado, sobre reclamación de pesetas.

Fallo:

Que debo de declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por D. Isidoro Arias Arias, contra D. Estanislao de Llano y Suárez, y en su consecuencia condeno á éste á que tan pronto esta sentencia sea firme, pague á aquél las ciento noventa y cinco pesetas que le reclama, condenándole además á las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Constantino Barrero.

Publicación:

Lo fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó el día de su fecha, celebrando audiencia pública de que doy fé.—Ante mí, Rufino Fernández.

Y con el fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado D. Estanislao de Llano y Suárez, expido la presenta con el visto bueno del Sr. Juez en San Antolin de Ibias, á primero de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Rufino Fernández.—Visto bueno, Constantino Barrero.

R. al núm. 2.728

D. José María de Valledor Díaz, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Ibias.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido ante dicho Juzgado y del que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de San Antolin de Ibias, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veinticuatro, visto por el Sr. Juez municipal de este término D. Constantino Barrero Lopez, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido ante este Juzgado, entre D. José Amador Lopez Diaz, de treinta y dos años, casado, Secretario del Ayuntamiento y vecino de esta villa, con poder de su padre D. Leonardo Lopez Monasterio, mayor de edad, casado, industrial y vecino también de esta villa, demandante, y D. Estanislao de Llano y Suarez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Caldevilla, de este distrito, demandado rebelde, sobre reclamación de quinientas pesetas procedentes de préstamo

Fallo:

Que debo de declarar y declaro haber lugar a la demanda interpuesta por D. José Amador Lopez Diaz, con poder de su padre don Leonardo Lopez Monasterio, veci-

nos de esta villa, contra D. Estanislao de Llano y Suarez, vecino de Caldevilla, de este término, y en su consecuencia debo de condenar y condeno a éste a que tan pronto esta sentencia se firme pague a aquél las quinientas pesetas que se reclaman en la demanda y a las costas de este juicio.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Constantino Barredo.

Publicación:

Lo fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó el día de su fecha celebrando audiencia pública, de que yo Secretario habilitado doy fé: Ante mí.—J. Maria de Valledor.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Estanislao de Llano y Suarez, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en San Antolin de Ibias, a primero de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—J. Maria de Valledor.—V.º B.º, Constantino Barredo.

R. al núm. 2.729

Juzgado de Pola de Allande

D. Juan Rodríguez y Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de Pola de Allande.

Certifico: Que la sentencia de juicio verbal de que se hará mérito, en su encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«En la villa de Pola de Allande, á trece de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Sr. D. Jesús Canto González, Juez municipal de este término, visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes, de la una D. Rafael García Rodríguez, vecino de la villa de Tineo, y de la otra D.ª Celestina Blanco Mesa, viuda de D. Antonio Jardón García, vecina de la Mesa, en el concejo de Grandas de Salime, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, Manuel, José, Sofía é Isidora Jardón y Blanco, á los hijos de la misma y del finado D. Antonio, D.ª Balbina, D.ª Servanda, D.ª Josefa y D.ª Marcelina Jardón y Blanco de la misma vecindad; á D. Amancio Jardón Blanco, ausente en ignorado paradero, y á D. Segundo Cadierno Rodríguez, como Alcalde-Presidente, y D. Joaquin Otónin Fernández, como Síndico del Ayuntamiento de esta villa, de donde son vecinos, como demandados, para que los primeros como herederos del D. Antonio Jardón directamente, y el Alcalde y Síndico como representantes de este Ayuntamiento subsidiariamente, le paguen doscientas pesetas que le adeudan de derechos devengados, y cuyo juicio es sobre pago de honorarios.

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda, y en su consecuencia se condena á los demandados D.ª Celestina Blanco Mesa, viuda de D. Antonio Jardón

García, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad Manuel, José, Sofía é Isidora, á los hijos de la misma y del finado D. Antonio, D.ª Balbina, doña Servanda y D.ª Marcelina Jardón Blanco, así como D. Amancio Jardón Blanco, á que pague á D. Rafael García Rodríguez, la cantidad de doscientas pesetas y costas causadas; igualmente se condena al Ayuntamiento de Allande, subsidiariamente por medio de su representante legal el Alcalde-Presidente, al pago de las referidas doscientas pesetas al mismo don Rafael García Rodríguez, con las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes, haciéndolo á los rebeldes en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sino solicita el demandante que se les haga personalmente dentro del segundo día, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Canto.—Rubricado.

Fué leida y publicada la anterior sentencia el día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó:

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que sirva de notificación en forma legal á los demandados rebeldes, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en Pola de Allande, á veinte de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Juan Rodríguez.—Visto bueno, El Juez municipal, Jesús Canto.

R. al núm. 2.719

Juzgado de Pola de Lena

D. Victorino Vázquez Heres, Juez municipal del término de Pola de Lena.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por traslado del que la desempeñaba, y habiendo de proveerse ésta con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5 del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia á concurso de traslado por término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, entre los que reúnan las condiciones que en los mismos preceptos legales se expresen, y que los aspirantes presenten sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de Pola de Lena, haciendo constar que el concejo Lena tiene doce mil setecientos noventa y cinco habitantes de derecho, y doce mil setecientos ochenta y uno de hecho, y está dividido en dos términos municipales.

Pola de Lena, veintiocho de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Victorino Vázquez.

R. al núm. 2.718

REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en

las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PAZ PEREZ, José, hijo de Tomás y de Filomena, natural de Palmeira (Coruña), casado, fogonero, de 34 años de edad, cuerpo regular, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color sano y usa bigote, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por deserción del vapor «Cristóbal Colón», en la Habana; comparecerá en el término de noventa días ante el Alférez de Navío Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón, don Emilio Doce Carro, residente en Gijón.

2.716

BUSTELO LÓPEZ, José, hijo de Francisco y de Ignacia, natural de San Martín, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Mos, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino á cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Santiago Roca Sarmiento, Capitán de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña Reus, 16 de Cazadores, de guarnición en Manresa.

2.704

CASTRO PUENTE, Vicente, hijo de Antonio y de Celestina, natural de Cueva, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Zaragoza, número 12, D. Eduardo Carnero Calvo, residente en Santiago.

2.703

PRIEDE, Manuel, cuyo segundo apellido se ignora, de unos 17 años de edad, soltero, sirviente, natural de Ponga, provincia de Oviedo, y vecino hasta hace poco de Mones, en Villamayor, de estatura baja, moreno, y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario número 43 del año actual, seguido por disparo y lesiones, y recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

2.685

(q. Vi el y no
ble ref esp las de ha acc cri ria br toc jac pre pu ción sie gar ha cie acc alg llo des lec cia de de da bu te me un ma nar cio cor ca